

5561

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9

10 **AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y**  
11 **REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL**

12  
13 **OTORGADA POR: ECUAPET ECUATORIANA DE PETROLEOS**  
14 **CIA. LTDA**

15  
16 **CUANTIA: USD 96.800,00**

17  
18 **Di: 5 copias-jc**

19  
20 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República  
21 del Ecuador, hoy día veinticuatro de Marzo del año dos mil cuatro, ante mi DOCTOR  
22 SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto del cantón QUITO,  
23 comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de Aumento de Capital,  
24 ampliación de Objeto Social y Reforma del Estatuto Social, la compañía ECUAPET  
25 ECUATORIANA DE PETROLEOS CIA. LTDA, legal y debidamente representada por  
26 su Gerente General, señor Ingeniero Richard Vasquez Cevallos, conforme se desprende  
27 de las copias certificadas del nombramiento y acta de Junta General que se agregan en  
28 calidad de documentos habilitantes. El compareciente es mayor de edad, de estado civil



**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO VIGESIMO CUARTO**

---

2

1 divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil para  
2 contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe; y, me pide que eleve a escritura  
3 pública el contenido de la presente minuta que dice: “**SEÑOR NOTARIO:** En el  
4 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente de Aumento de  
5 Capital, Ampliación del Objeto Social y Reforma del Estatuto Social de la Compañía  
6 ECUAPET ECUATORIANA DE PETROLEOS CIA. LTDA, contenida en las  
7 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento  
8 de la presente escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, la  
9 compañía ECUAPET ECUATORIANA DE PETROLEOS CIA. LTDA, legal y  
10 debidamente representada por su Gerente General, señor Ingeniero Richard Vasquez  
11 Cevallos, conforme se desprende de las copias certificadas del nombramiento y acta de  
12 Junta General que se agregan en calidad de documentos habilitantes. El compareciente  
13 es mayor de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado  
14 en la ciudad de Quito.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1.** Mediante escritura  
15 pública celebrada el veinte y cinco de Julio de mil novecientos noventa y uno, ante el  
16 Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Ruben Dario Espinosa, legalmente  
17 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el quince de agosto de mil  
18 novecientos noventa y uno, se constituyó la compañía ECUAPET ECUATORIANA DE  
19 PETROLEOS CIA. LTDA.- **2.2.** Mediante escritura pública celebrada el dos de Marzo  
20 de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito,  
21 Doctor Ruben Dario Espinosa legalmente marginada en el Registro Mercantil del  
22 Cantón Quito, el veinte y tres de Marzo del mismo año, se cedieron participaciones de la  
23 compañía Ecuapet Ecuatoriana De Petroleos Cia. Ltda.- **2.3.** Mediante escritura pública  
24 celebrada el seis de Enero de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Decimo  
25 Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, legalmente marginada en el  
26 Registro Mercantil del Cantón Quito, el cuatro de Abril de mil novecientos noventa y  
27 cinco, se cedieron participaciones de la compañía Ecuapet Ecuatoriana De  
28 Petroleos Cia. Ltda.- **2.4.** Mediante escritura pública celebrada el quince de mayo

0302

1 de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Decimo Sexto del Cantón Quito,  
2 Doctor Gonzalo Román Chacón, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón  
3 Quito, el diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cinco, se aumentó el capital  
4 de la compañía a la suma de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES.- 2.5. Mediante  
5 escritura pública celebrada el veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y  
6 siete, ante el Notario Decimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón,  
7 legalmente marginada en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el seis de Octubre de  
8 mil novecientos noventa y siete, se cedieron participaciones de la compañía ECUAPET  
9 ECUATORIANA DE PETROLEOS CIA. LTDA.- 2.6. Mediante escritura pública  
10 celebrada el quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario  
11 Decimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, legalmente inscrita en  
12 el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinte y seis de febrero de mil novecientos  
13 noventa y ocho, se aumentó el capital de la compañía a la suma de TRES MIL  
14 DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.-  
15 2.7. Mediante escritura pública celebrada el doce de enero del dos mil cuatro, ante el  
16 Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva,  
17 legalmente marginada en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día cuatro de  
18 marzo del dos mil cuatro, se cedieron participaciones de la compañía ECUAPET  
19 ECUATORIANA DE PETROLEOS CIA. LTDA.- 2.8. A la presente fecha, el capital  
20 social de la compañía esta distribuido de la siguiente forma: - Marco Antonio Carrasco  
21 Costales con ochenta mil participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una,  
22 por un valor total de tres mil doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.-  
23 **TERCERA: CAMBIO Y AUMENTO DEL VALOR DE CADA PARTICIPACIÓN**  
24 **SOCIAL.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía  
25 ECUAPET ECUATORIANA DE PETROLEOS CIA. LTDA, reunida el cinco de Marzo  
26 del dos mil cuatro, con el consentimiento unánime de todos los socios y por tanto del  
27 capital social, resolvió por unanimidad cambiar y aumentar el valor de cada  
28 participación social de la compañía de cuatro centavos de dólar que tiene actualmente



**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO VIGESIMO CUARTO**

---

4

1 un nuevo valor de un dólar de los Estados Unidos cada una.- **CUARTA: AUMENTO**  
2 **DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.**- La Junta General Extraordinaria y Universal de  
3 Socios de la Compañía ECUAPET ECUATORIANA DE PETROLEOS CIA. LTDA,  
4 reunida el cinco de Marzo del dos mil cuatro, con el consentimiento unánime de todos  
5 los socios y por tanto del capital social, resolvió aumentar el capital de la Compañía en  
6 la cantidad de noventa y seis mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de  
7 Norteamérica (USD. 96.800,00) mediante la capitalización de la cuenta reserva de  
8 capital por un valor de noventa y seis mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de  
9 Norteamérica (USD. 96.800,00). Con este aumento, el capital suscrito y pagado de la  
10 Compañía asciende a la suma de cien mil dólares de los Estados Unidos de  
11 Norteamérica (USD. 100.000,00) y quedaría distribuido de la siguiente manera:

<b>Socio</b>	<b>Capital Actual</b>	<b>Reserva de Capital</b>	<b>Capital Final</b>	<b>Porcentaje Participa</b>	<b>Numero Participa</b>
Marco Carrasco C.	3.200	96.800	100.000	100%	100.000
<b>TOTAL</b>	<b>3.200</b>	<b>96.800</b>	<b>100.000</b>	<b>100%</b>	<b>100.000</b>

16 De conformidad con el cuadro anterior, el capital social de la compañía ECUAPET  
17 ECUATORIANA DE PETROLEOS CIA. LTDA., quedaría distribuido de la siguiente  
18 manera: Ingeniero Marco Carrasco Costales con cien mil participaciones sociales de un  
19 dólar cada una, por un valor total de cien mil dólares de los Estados Unidos de  
20 Norteamérica.- **QUINTA: AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.**- Así mismo, la  
21 mencionada Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía  
22 ECUAPET ECUATORIANA DE PETROLEOS CIA. LTDA, resolvió por unanimidad  
23 ampliar el objeto social de la compañía, incorporando nuevas actividades al mismo, las  
24 mismas que constan transcritas en el acta de la referida Junta General y en la cláusula  
25 sexta de este mismo instrumento público, referente a la reforma del estatuto social de la  
26 compañía.- **SEXTA: REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL.**- La referida Junta  
27 General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía ECUAPET  
28 ECUATORIANA DE PETROLEOS CIA. LTDA, resolvió por unanimidad, que como

1 consecuencia del aumento del valor de las participaciones sociales, del aumento de  
2 capital y de la ampliación del objeto social, se reforme el Estatuto Social en sus  
3 Artículos los artículos segundo y quinto del Estatuto Social, los mismos que dirán:  
4 **“ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** *La compañía tendrá por objeto social*  
5 *la realización de las siguientes actividades: A) Proveer el abastecimiento, compra venta*  
6 *y distribución de todo tipo de productos, equipos y maquinaria para las actividades de*  
7 *exploración y explotación de campos petrolíferos; B) Dedicarse a realizar operaciones*  
8 *de Maquila para fabricación de repuestos, piezas y partes, para maquinarias y equipos*  
9 *de la industria hidrocarburífera y metalmecánica, de acuerdo con la Ley; C)*  
10 *Representar a personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras para*  
11 *la compra venta de hidrocarburos, servicios, desarrollo o ejecución de obras*  
12 *relacionadas con la industria hidrocarburífera; D) Proveer de asistencia técnica,*  
13 *asesoría y servicios en la optimización de las actividades de la industria*  
14 *hidrocarburífera. E) La realización de toda clase de actividades relacionadas con la*  
15 *industria hidrocarburífera y de gas, sin limitación alguna, incluyendo la exploración,*  
16 *explotación, refinación, transporte a través de terceros y comercialización de*  
17 *hidrocarburos y de gas. F) Podrá efectuar toda clase de inversiones en el área*  
18 *hidrocarburífera, para extraer petróleo, incrementar reservas y aumentar o mejorar*  
19 *reservas hidrocarburíferas; cuantificación de volúmenes de hidrocarburos en*  
20 *formaciones; G) aplicar tecnología de precisión en pozos exploratorios y de desarrollo,*  
21 *tanto verticales como horizontales, para maximizar su capacidad; H) servicios de*  
22 *exploración, perforación y producción de pozos petroleros; perforación de pozos*  
23 *direccionales y horizontales: perforación de pozos verticales terrestres; I) servicios de*  
24 *reformulación o completación de pozos; reinyección de agua de formación; generación*  
25 *eléctrica; J) construcción de tanques; construcción y reparación de oleoductos; líneas*  
26 *de alta presión; K) para el cumplimiento del objeto social la Compañía podrá comprar,*  
27 *vender, arrendar y permutar toda clase de bienes muebles o inmuebles, importar*  
28 *equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura*



**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO VIGESIMO CUARTO**

---

6

1 requiera y en general para celebrar o ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato  
2 civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley  
3 ecuatoriana; actuar como agente representante, mandatario o comisionista de otras  
4 empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior; **L)** comprar, alquilar o  
5 arrendar toda clase de equipos necesarios para la perforación de pozos  
6 hidrocarburíferos; **M)** inversiones en la industria petrolera y de gas, así como la  
7 compra venta y la comercialización de hidrocarburos, asesoría técnica en operaciones  
8 hidrocarburíferas; **N)** compra venta de equipos, materiales y productos químicos para  
9 la industria petrolera y de gas; **O)** Podrá asociarse con personas naturales o empresas  
10 nacionales o extranjeras para proyectos de trabajos determinados, formando  
11 asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de vínculo contractual permitido por las  
12 leyes ecuatorianas; intervenir sola o como asociado, socios o accionista de alianzas  
13 operacionales, alianzas estratégicas, o cualquier sistema similar de contratación  
14 permitido por la Ley y aplicado por Petroecuador o sus filiales, incluyendo los procesos  
15 de licitación, invitaciones a ofertar, contratación directa, lista de precios, órdenes de  
16 trabajo y de compra, calificándose como contratista, proceder a la formación o  
17 constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones,  
18 consorcio de empresas y demás jurídicas o entes comerciales y participar en los  
19 aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas,  
20 adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras  
21 sociedades o compañías, aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros en el  
22 país o en el exterior, en general podrá realizar toda clase de actos, contratos y negocios  
23 y operaciones permitidos por la Ley, que serán acordes con su objeto social.” Y,  
24 **“ARTICULO QUINTO.- CAPITAL:** El capital social de la Compañía es de CIEN MIL  
25 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 100.000,00),  
26 divididos en cien mil participaciones sociales de un dólar cada una.”.- **SEPTIMA:**  
27 **JURAMENTO.-** El señor Ingeniero Marco Carrasco, en su calidad de Gerente General  
28 de la Compañía Ecuapet Ecuatoriana De Petroleos Cia. Ltda, declara bajo juramento,

3004

**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO VIGESIMO CUARTO**

---

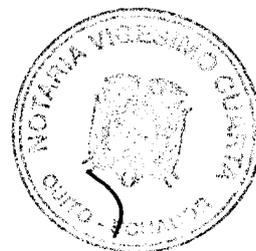
7

1 que los valores que se están capitalizando, constantes en esta escritura pública, son los  
2 correctos.- **OCTAVA: AUTORIZACION.-** La misma Junta General Extraordinaria y  
3 Universal antes referida autorizó al Gerente General de la Compañía para que realice  
4 todos los trámites necesarios para la legalización de este aumento de capital y reforma  
5 del estatuto social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura  
6 pública y emitir los nuevos certificados de aportación por el aumento que se ha  
7 acordado.- **NOVENA: NACIONALIDAD.-** El socio que suscribe y paga el presente  
8 aumento de capital es de nacionalidad ecuatoriana.- Usted, señor Notario, se servirá  
9 agregar las demás cláusulas de estilo..”.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada  
10 por el señor DOCTOR FERNANDO DEL POZO CONTRERAS, con matrícula  
11 profesional número cinco mil seiscientos treinta y siete del Colegio de Abogados de  
12 Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En el  
13 cumplimiento del presente acto se observaron los preceptos y mandatos legales del  
14 caso.- Leída que le fue al compareciente, el mismo se afirma y ratifica en su total  
15 contenido y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

16  
17  
18  
19  
20  
21 SR. ING. RICHARD BERNABÉ VASQUEZ CEVALLOS

22 C.C. 170076533-0

23  
24  
25 **(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO**  
26 **VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-**



27  
28

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CINDASANIA No. 170076533-0

YARQUEZ CEVALLOS RICHARD BERNARDE

11 JUNIO 1964

CHTOPAXI/LATAKUNEA/LA MATRIZ

01 202 8044

CHTOPAXI/LATAKUNEA 44

LA MATRIZ

*J.P. la*



ECUATORIANA 2222

ESTADISTICO 2227

ESTADISTICO

INFERIOR INC. QUINICO

RICHARD YARQUEZ

OLYMPIA CEVALLOS

01/11/1964

HASTA FUENTE DE SU VOTO

*Luz*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2008

CERTIFICADO DE VOTACION

44-828  
 NUMERO

YARQUEZ CEVALLOS RICHARD BERNARDE  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA SANTA FE  
 PARROQUIA

170076533-0  
 CEDULA

*[Signature]*



ECUAPET ECUATORIANA DE PETROLEOS CIA. LTDA

0005

Quito DM, 5 de Marzo de 2004

98.31

Señor Ingeniero  
RICHARD BERNABE VASQUEZ CEVALLOS  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía ECUAPET ECUATORIANA DE PETROLEOS CIA. LTDA. reunida el día de hoy, 5 de marzo de 2004, tuvo el acierto de elegirle Gerente General de la Compañía por el período tres años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el estatuto social.

Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; en caso de ausencia estas atribuciones las ejercerá el Presidente de la Compañía. Sus deberes y atribuciones se encuentran señalados en el Estatuto Social.

Este nombramiento reemplazará al anteriormente otorgado a favor del Ingeniero Marco Carrasco Costales, el 30 de octubre del 2000, inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 23 de noviembre del 2000, bajo el número 8250.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

Atentamente,

DR. FERNANDO DEL POZO C.  
SECRETARIO AD-HOC  
JUNTA GENERAL DE SOCIOS

Fecha de Constitución: 25 de Julio de 1991.  
Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa  
Fecha de Inscripción: 15 de agosto de 1991

ACTA DE ACEPTACIÓN: Acepto la designación de GERENTE GENERAL de la compañía ECUAPET ECUATORIANA DE PETROLEOS CIA. LTDA. y acepto el cargo, hoy día 5 de marzo de 2004, en la ciudad de Quito.



RICHARD BERNABE VASQUEZ CEVALLOS  
C.C. 170076533-0

Con esta fecha queda acepto el presente documento bajo el N.º 1953 del Registro de Nombramientos Tomo Quito, a 22 MAR 2004

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO SUPLENTE



REGISTRO MERCANTIL  
RAUL GAYBON DOLLAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



# ECUAPET ECUATORIANA DE PETROLEOS CIA. LTDA.

## ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ECUAPET ECUATORIANA DE PETROLEOS CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a cinco de Marzo del dos mil cuatro, en el domicilio de la Compañía situado en la calle Pablo Suárez 169 y Avenida Eloy Alfaro, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, a las quince horas, se reúne en Junta General Extraordinaria y Universal, el único socio de la compañía ECUAPET ECUATORIANA DE PETROLEOS CIA. LTDA.: Ingeniero Marco Antonio Carrasco Costales con ochenta mil participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una, por un valor total de tres mil doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; A esta Junta General también comparece el señor Richard Vásquez Cevallos, para los fines que se determinan mas adelante.- La Junta General resuelve que actúe como Presidente Ad-hoc de esta Junta General, el señor Ingeniero Richard Vásquez Cevallos y como Secretario Ad-hoc el señor Doctor Fernando del Pozo, por esta ocasión.- El Presidente pide que por Secretaría se constate el quórum. El Secretario informa que se encuentra presente el cien por ciento del capital social de la compañía. En razón de que está presente todo el capital pagado de la compañía y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, los presentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, a fin de tratar el siguiente orden del día: : **1. CAMBIO DEL VALOR DE CADA PARTICIPACIÓN SOCIAL.- 2. AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA.- 3.- AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.- 4.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- 5.- DESIGNACIÓN DE NUEVOS ADMINISTRADORES.** - El socio presente aprueba el orden del día y a continuación pasa a conocer el primer punto, cual es: **1. CAMBIO DEL VALOR DE CADA PARTICIPACIÓN SOCIAL.-** Toma la palabra el Gerente General y manifiesta a la Junta General que conviene a los intereses de la compañía el cambiar y aumentar el valor de cada participación social, de cuatro centavos de dólar que tiene actualmente, a un nuevo valor de un dólar de los Estados Unidos cada una. La Junta General resuelve por unanimidad cambiar y aumentar el valor de cada participación social de la compañía de cuatro centavos de dólar que tiene actualmente, a un nuevo valor de un dólar de los Estados Unidos cada una. - **2.- AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA.-** El Gerente General de la Compañía, expone a la Junta General acerca de la conveniencia de efectuar un aumento de Capital, por la cantidad de noventa y seis mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 96.800,00), mediante la capitalización de la cuenta reserva de capital por un valor de noventa y seis mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 96.800,00) La Junta General, con el consentimiento unánime de todo el capital social, resuelve aumentar el capital de la Compañía en la cantidad de noventa y seis mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 96.800,00) mediante la capitalización de la cuenta reserva de capital por un valor de noventa y seis mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 96.800,00). Con este aumento, el capital suscrito y pagado de la Compañía asciende a la suma de cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 100.000,00), y quedaría distribuido de la siguiente manera:

Socio	Capital Actual	Reserva de Capital	Capital Final	Porcentaje Participa	Numero Participa
Marco Carrasco C.	3.200	96.800	100.000	100%	100.000
TOTAL	3.200	96.800	100.000	100%	100.000

De conformidad con el cuadro anterior, el capital social de la compañía ECUAPET ECUATORIANA DE PETROLEOS CIA. LTDA., quedaría distribuido de la siguiente manera: Ingeniero Marco Carrasco Costales con cien mil participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor total de cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- **3: AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.-** El Gerente General manifiesta a la Junta General que conviene a los intereses de la compañía ampliar el objeto social con el fin de poder realizar nuevas actividades, razón por la cual sugiere que el nuevo objeto social sea el siguiente: "**OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá por objeto social la realización de las siguientes actividades: **A) Proveer el abastecimiento, compra venta y distribución de todo tipo de productos, equipos y maquinaria para las actividades de exploración y explotación de campos petrolíferos; B) Dedicarse a realizar operaciones de Maquila para fabricación de repuestos, piezas y partes, para maquinarias y equipos de la industria hidrocarburifera y metalmeccánica, de acuerdo con la Ley; C) Representar a personas naturales o juridicas, sean estas nacionales o extranjeras para la compra venta de hidrocarburos, servicios, desarrollo o ejecución de obras relacionadas con la industria hidrocarburifera; D) Proveer de asistencia técnica, asesoría y servicios en la optimización de las actividades de la industria hidrocarburifera. E) La realización de toda clase de actividades relacionadas con la industria hidrocarburifera y de gas, sin limitación alguna, incluyendo la exploración, explotación, refinación, transporte a través de terceros y comercialización de hidrocarburos y de gas. F) Podrá efectuar toda**

# ECUAPET ECUATORIANA DE PETROLEOS CIA. LTDA.

0006

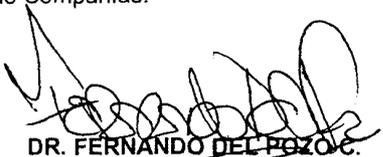
clase de inversiones en el área hidrocarburífera, para extraer petróleo, incrementar reservas y aumentar o mejorar reservas hidrocarburíferas; cuantificación de volúmenes de hidrocarburos en formaciones; **G)** aplicar tecnología de precisión en pozos exploratorios y de desarrollo, tanto verticales como horizontales, para maximizar su capacidad; **H)** servicios de exploración, perforación y producción de pozos petroleros; perforación de pozos direccionales y horizontales: perforación de pozos verticales terrestres; **I)** servicios de reformulación o completación de pozos; reinyección de agua de formación; generación eléctrica; **J)** construcción de tanques; construcción y reparación de oleoductos; líneas de alta presión; **K)** para el cumplimiento del objeto social la Compañía podrá comprar, vender, arrendar y permutar toda clase de bienes muebles o inmuebles, importar equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiera y en general para celebrar o ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley ecuatoriana; actuar como agente representante, mandatario o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior; **L)** comprar, alquilar o arrendar toda clase de equipos necesarios para la perforación de pozos hidrocarburíferos; **M)** inversiones en la industria petrolera y de gas, así como la compra venta y la comercialización de hidrocarburos, asesoría técnica en operaciones hidrocarburíferas; **N)** compra venta de equipos, materiales y productos químicos para la industria petrolera y de gas; **O)** Podrá asociarse con personas naturales o empresas nacionales o extranjeras para proyectos de trabajos determinados, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de vínculo contractual permitido por las leyes ecuatorianas; intervenir sola o como asociado, socios o accionista de alianzas operacionales, alianzas estratégicas, o cualquier sistema similar de contratación permitido por la Ley y aplicado por Petroecuador o sus filiales, incluyendo los procesos de licitación, invitaciones a ofertar, contratación directa, lista de precios, órdenes de trabajo y de compra, calificándose como contratista, proceder a la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, consorcio de empresas y demás jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas, adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías, aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros en el país o en el exterior, en general podrá realizar toda clase de actos, contratos y negocios y operaciones permitidos por la Ley, que serán acordes con su objeto social." La Junta General de forma unánime resuelve ampliar el objeto social de la compañía con el fin de que consten nuevas actividades en el mismo, de acuerdo al texto anteriormente transcrito en esta misma acta.- **4. REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL** .- La Junta General resuelve por unanimidad, que como consecuencia del aumento de capital y de la ampliación de objeto social, se reformen los artículos segundo y quinto del Estatuto Social, los mismos que dirán: "**ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá por objeto social la realización de las siguientes actividades: **A)** Proveer el abastecimiento, compra venta y distribución de todo tipo de productos, equipos y maquinaria para las actividades de exploración y explotación de campos petrolíferos; **B)** Dedicarse a realizar operaciones de Maquila para fabricación de repuestos, piezas y partes, para maquinarias y equipos de la industria hidrocarburífera y metalmecánica, de acuerdo con la Ley; **C)** Representar a personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras para la compra venta de hidrocarburos, servicios, desarrollo o ejecución de obras relacionadas con la industria hidrocarburífera; **D)** Proveer de asistencia técnica, asesoría y servicios en la optimización de las actividades de la industria hidrocarburífera. **E)** La realización de toda clase de actividades relacionadas con la industria hidrocarburífera y de gas, sin limitación alguna, incluyendo la exploración, explotación, refinación, transporte a través de terceros y comercialización de hidrocarburos y de gas. **F)** Podrá efectuar toda clase de inversiones en el área hidrocarburífera, para extraer petróleo, incrementar reservas y aumentar o mejorar reservas hidrocarburíferas; cuantificación de volúmenes de hidrocarburos en formaciones; **G)** aplicar tecnología de precisión en pozos exploratorios y de desarrollo, tanto verticales como horizontales, para maximizar su capacidad; **H)** servicios de exploración, perforación y producción de pozos petroleros; perforación de pozos direccionales y horizontales: perforación de pozos verticales terrestres; **I)** servicios de reformulación o completación de pozos; reinyección de agua de formación; generación eléctrica; **J)** construcción de tanques; construcción y reparación de oleoductos; líneas de alta presión; **K)** para el cumplimiento del objeto social la Compañía podrá comprar, vender, arrendar y permutar toda clase de bienes muebles o inmuebles, importar equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiera y en general para celebrar o ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley ecuatoriana; actuar como agente representante, mandatario o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior; **L)** comprar, alquilar o arrendar toda clase de equipos necesarios para la perforación de pozos hidrocarburíferos; **M)** inversiones en la industria petrolera y de gas, así como la compra venta y la comercialización de hidrocarburos, asesoría técnica en operaciones

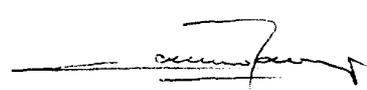


# ECUAPET ECUATORIANA DE PETROLEOS CIA. LTDA.

hidrocarburíferas; N) compra venta de equipos, materiales y productos químicos para la industria petrolera y de gas; O) Podrá asociarse con personas naturales o empresas nacionales o extranjeras para proyectos de trabajos determinados, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de vínculo contractual permitido por las leyes ecuatorianas; intervenir sola o como asociado, socios o accionista de alianzas operacionales, alianzas estratégicas, o cualquier sistema similar de contratación permitido por la Ley y aplicado por Petroecuador o sus filiales, incluyendo los procesos de licitación, invitaciones a ofertar, contratación directa, lista de precios, órdenes de trabajo y de compra, calificándose como contratista, proceder a la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, consorcio de empresas y demás jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas, adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías, aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros en el país o en el exterior, en general podrá realizar toda clase de actos, contratos y negocios y operaciones permitidos por la Ley, que serán acordes con su objeto social." Y, "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL: El capital social de la Compañía es de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 100.000,00), divididos en cien mil participaciones sociales de un dólar cada una."- 5.- DESIGNACIÓN DE NUEVOS ADMINISTRADORES.- Toma la palabra el Presidente Ad-hoc de la Junta General y manifiesta que en razón de la renuncia presentada por el anterior Presidente y en virtud de las nuevas actividades que realizará la compañía es necesario designar a las personas que ocuparán los cargos de Presidente y Gerente General de la compañía, por lo que sugiere que se designe como nuevo Presidente al Ingeniero Marco Carrasco Costales y como nuevo Gerente General al Ingeniero Richard Bernabé Vásquez Cevallos, por un periodo de tres años. La Junta General resuelve por unanimidad designar como nuevo Presidente de la compañía al Ingeniero Marco Carrasco Costales y como nuevo Gerente General al Ingeniero Richard Bernabé Vásquez Cevallos, por un periodo de tres años. La Junta General finalmente resuelve autorizar al Gerente General de la Compañía para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de este aumento de capital y reforma del estatuto social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública y emitir los nuevos certificados de aportación por el aumento que se ha acordado. Sin haber otro punto de que tratar y luego de 15 minutos de receso para la redacción de esta acta, se reinstala la sesión, se da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad, sin modificaciones.- Se levanta la sesión, a las 16h30, firmando para constancia todos los socios por tratarse de una Junta Universal de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías.-

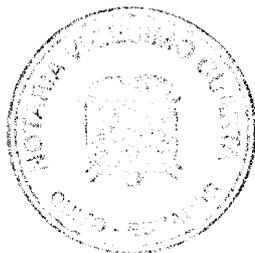
  
ING. RICHARD VASQUEZ C.  
PRESIDENTE AD-HOC  
DE LA JUNTA GENERAL

  
DR. FERNANDO DEL POZO C.  
SECRETARIO AD-HOC  
DE LA JUNTA GENERAL

  
ING. MARCO CARRASCO COSTALES  
SOCIO

0007

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta  
TERCERA COPIA CERTIFICADA del Aumento de  
Capital, Ampliación del Objeto Social y Reforma del  
Estatuto Social de la Compañía ECUAPET  
ECUATORIANA DE PETROLEOS CIA. LTDA., sellada  
y firmada en la misma fecha de su otorgamiento.-



*S. Valdivia*  
Dr. Sebastián Valdivia Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
Cotacachi

**RAZÓN:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de Compañías de Quito, Encargado, según Resolución Número 04.Q.IJ. 2352, de fecha dieciséis de junio del dos mil cuatro, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía ECUAPET ECUATORIANA DE PETROLEOS CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el veinte y cuatro de marzo del dos mil cuatro.- Quito, veinte y uno de junio del dos mil cuatro.-



*S. Valdivieso*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cuevas  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

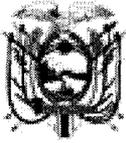


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

**CERTIFICADO DE MARGINACION (EXTRACTO).**- A fojas 16.955, del Tomo # 44 del año 1.991, del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **ECUAPET ECUATORIANA DE PETROLEOS CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el veinte y cinco de julio del año mil novecientos noventa y uno, consta la marginación realizada por mí con fecha 06 de julio del 2004, relativa a la escritura de Aumento de Capital, y la Reforma del Estatuto de la Compañía **ECUAPET ECUATORIANA DE PETROLEOS CIA. LTDA.**, la que ha sido aprobada mediante resolución **No. 04.Q.IJ.2352**, dictada por la Superintendencia de Compañías el 16 de junio del año dos mil cuatro, escritura otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto de Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva con fecha 24 de marzo del año dos mil cuatro, de la cual se desprende que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **ECUAPET ECUATORIANA DE PETROLEOS CIA. LTDA.**, resuelve aumentar el capital de la Compañía en la cantidad de NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con lo cual el capital suscrito y pagado de la misma asciende a la suma de CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. REFORMA EL ESTATUTO.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, Julio 06 del 2.004

  
  
**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**  
**DECIMO PRIMERO**  
**QUITO - ECUADOR**

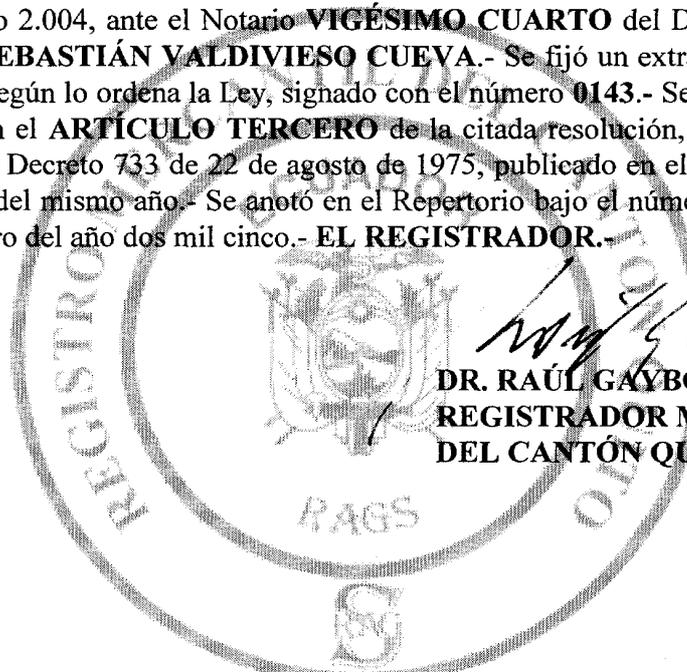


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

2010



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 16 de junio del año 2.004, bajo el número **0238** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1507** del Registro Mercantil de quince de agosto de mil novecientos noventa y uno, a fs. 2670, Tomo 122.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"ECUAPET ECUATORIANA DE PETRÓLEOS CÍA. LTDA."**, otorgada el veinticuatro de marzo del año 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0143**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002865**.- Quito, a veintiuno de enero del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



*[Firma manuscrita]*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECARRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

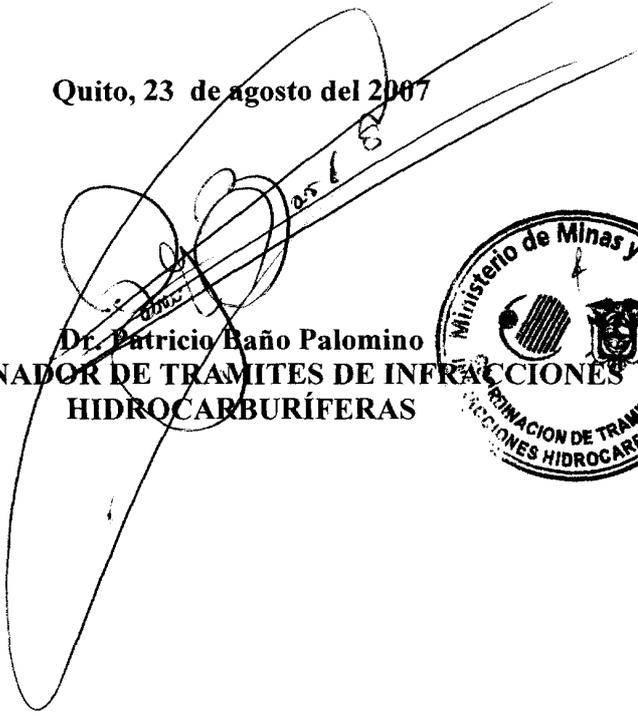


**Ministerio de  
Energía y Minas**  
*República del Ecuador*

0011

**RAZON:** Siento por tal, la escritura publica que contiene los documentos inherentes al aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía “**ECUAPET ECUATORIANA DE PETROLEOS CIA. LTDA.**”, Protocolizada ante la Notaría Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de marzo del 2004, y la Resolución No. 04.Q.IJ. 2352 emitida por el Intendente de Compañías de Quito, Enc. el 16 de junio del 2006, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 238 del Registro Mercantil, Tomo 136, en fecha 21 de enero del 2005, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha veintitrés de agosto del dos mil siete a folios **0000543 al 0000561**.-Certifico

Quito, 23 de agosto del 2007

  
Dr. Patricio Baño Palomino  
COORDINADOR DE TRAMITES DE INFRACCIONES  
HIDROCARBURÍFERAS

